



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco"

Folios: 19

Hora:

Firma:

Resolución Ejecutiva Regional

N° 604 -2023-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, 05 OCT 2023

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 01190-2023-G.R.P./GOB, de fecha 29 de setiembre del 2023, emitido por el Gobernador Regional, el Informe N° 0458-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 28 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente General Regional, el Informe Legal N° 0831-2023-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 27 de setiembre del 2023, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 0197-2023-GRP-GGR/GRRNGMA, de fecha 22 de setiembre del 2023, suscrito por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 0810-2023-GRP-GGR-GTTNGMA-SGRNGA, de fecha 21 de setiembre del 2023, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Carta N° 0521-2023-GR.PASCO/GRRNGMA/SGRRNGMA/SUP/ PRFPS42CCPPRP, de fecha 20 de setiembre del 2023, suscrito por el Supervisor del proyecto de reforestación con fines de protección de suelos en 42 comunidades campesinas de la provincia de Pasco – Región Pasco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emana de voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía política, economía y administrativa En asuntos de su competencia), siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191" de la norma que indica Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización Que, el artículo 199 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales y locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley,

Que, la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, establece en su Art 17- Participación Ciudadana, numeral 17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, asimismo el numeral 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley,

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe en su artículo 8, que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige por el principio de participación la cual determina que la gestión regional desarrollara y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de Gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales

Que, con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1177-2014-GRP/PRES, de fecha 12 de agosto de 2014, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra REFORESTACIÓN CON FINES DE PROTECCIÓN DE SUELOS EN 42 COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE PASCO REGIÓN DE PASCO por la suma de S/. 28 739.171.00 (Veintiocho Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ciento Setenta y Uno con 00/100 Soles), bajo la modalidad de administración directa,

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 238-2020-GR.PASCO/GGR de fecha 06 de agosto del 2020, donde SE RESUELVE: APROBAR el analítico de Gasto del Expediente Técnico "REFORESTACIÓN CON FINES DE PROTECCIÓN DE SUELOS EN 42 COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE PASCO-REGIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco"

DE PASCO", por el monto de S/. 14, 632.027.68 (Catorce Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Veinte y Siete con 68/100 Soles):

Que, el Artículo 148" de la Ley N° 29763 "Ley de Forestal y de Fauna Silvestre establece que en el interior de las comunidades, sus miembros realizan actividades de monitoreo, control y vigilancia de los recursos forestales y de fauna silvestre bajo la supervisión de sus autoridades comunales, en coordinación con la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, obras entidades públicas responsables y las organizaciones campesinas y nativas. Los miembros de la comunidad designados por la asamblea comunal, y registrados ante la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, pueden constituirse como comités de vigilancia y control forestal comunitario, actuando en su ámbito como custodios del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación. Fuera de las tierras comunales, las organizaciones indígenas, comunidades y población local participan en el control de los recursos forestales y de fauna silvestre como parte de los comités de gestión forestal y de fauna silvestre,

Que, el nombramiento de comité de vigilancia forestal se realiza mediante Ley N° 29763 ley forestal y de fauna silvestre, Decreto Supremo N° 015-2015 MINAGRI (Decreto supremo que aprueba el reglamento para la Gestión forestal), D.S N° 021-2015-MINAGRI (Decreto Supremo que aprueba el reglamento para la gestión forestal y fauna silvestre en comunidades nativas y comunidades campesinas),

Que, mediante Ley N° 29763 estable que el COMITÉ DE VIGILANCIA FORESTAL consiste en la formación de comités forestales para la vigilancia de bosque, la formalización de esto será mediante la inscripción a registros públicos o reconocimiento mediante acto resolutivo emitido por la entidad electora:

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2023-GR.PASCO-GRRNGMA-PROY.REF-EXT F/P.LV de fecha 06 de julio del 2022, el Ing. Paulino LEÓN VENTURO-EXTENSIONISTA remite documentos para el reconocimiento del COMITÉ FORESTAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO DE SUNEK DEL DISTRITO DE TICLACAYÁN en el ámbito de la intervención del proyecto "REFORESTACIÓN CON FINES DE PROTECCIÓN DE SUELOS EN 42 COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE PASCO-REGIÓN DE PASCO haciendo de conocimiento que se realizó la conformación del comité de vigilancia forestal mediante una asamblea comunal elegidos, bajo la participación de las autoridades y comuneros, dicho acuerdo se encuentra mediante acta.

Que, mediante Carta N° 0521-2023-GR.PASCO/GRRNGMA/SGRRNGMA/SUP/ PRFPS42CCPPRP, de fecha 20 de setiembre del 2023, suscrito por el Supervisor del proyecto de reforestación con fines de protección de suelos en 42 comunidades campesinas de la provincia de Pasco – Región Pasco, el cual solicita mediante Acto Resolutivo la formalización del comité de vigilancia forestal mediante acto resolutivo, de la comunidad Campesina de San Antonio de Sunec del distrito de Ticlacayán.

Que, mediante Informe N° 0197-2023-GRP-GGR/GRRNGMA, de fecha 22 de setiembre del 2023, suscrito por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2023, de fecha 14 de agosto del 2023, respecto a la formalización del comité de vigilancia forestal mediante acto resolutivo, de la comunidad Campesina de San Antonio de Sunec del distrito de Ticlacayán

Que, mediante Informe Legal N° 0831-2023-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 27 de setiembre del 2023, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, el cual recomienda que es procedente la Modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2023, de fecha 14 de agosto del 2023, respecto a la formalización del comité de vigilancia forestal mediante acto resolutivo, de la comunidad Campesina de San Antonio de Sunec del distrito de Ticlacayán

Que, mediante memorando N° 01190-2023-G.R.P/GOB, de fecha 29 de setiembre del 2023, suscrito por Gobernación Regional, el cual solicita la Modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2023, de fecha 14 de agosto del 2023, respecto a la formalización del comité de vigilancia forestal mediante acto resolutivo, de la comunidad Campesina de San Antonio de Sunec del distrito de Ticlacayán

Que, de conformidad a las instancias competentes del Gobierno Regional, y conforme facultadas mediante Ley N° 27867, su modificatoria ley N° 27902; y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2023-G.R.P./GOB, de fecha 14 de agosto del 2023, en el extremo del Artículo Primero (reconocimiento de nuevos miembros), **ACREDITAR Y RECONOCER** como miembros del **COMITÉ DE VIGILANCIA FORESTAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO DE RANCAS DEL DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR**, con todos los integrantes para el periodo 2023-2023 en el ámbito de la



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco”

intervención del proyecto **“REFORESTACIÓN CON FINES DE PROTECCIÓN DE SUELOS EN 42 COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE PASCO – REGIÓN DE PASCO”**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTE	Cesar OLAZO LOBATON	X		04080459
TESORERO	Telesforo MUÑOS CHÁVEZ	X		04005562
SECRETARIA	Verónica Yolanda GALLO CORDOVA	X		04043547
VOCAL 1	Eugenio LÓPEZ ATENCIO		X	42964343
VOCAL 2	Martha OLAZO LOBATON		X	04042515
VOCAL 3	Antonio SÁNCHEZ LÓPEZ	X		

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
FISCAL	Vicente MUÑOS LÓPEZ	X		04001485

la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y RECONOCER LA “**FORMALIZACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA FORESTAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO DE SUNEC DEL DISTRITO DE TICLACAYÁN**”, por el periodo 2023-2026, para el proyecto de Reforestación con fines de protección de Suelo en 42 Comunidades Campesinas de la Provincia de Pasco – Región Pasco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, asimismo estará integrado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTE	Eden Miler TEMPLADERA ORIZANO	X		43429576
TESORERO	Oscar Rofelio VASQUEZ CHAMORRO	X		42660535
SECRETARIA	Jairo LINO ESPINOZA	X		70748976
VOCAL 1	Reveca ORTIZ ORTEGA		X	47342903
VOCAL 2	Idid Yesica MONAGO VALLE		X	77083973
VOCAL 3	Dionisio VASQUEZ CANTALICIO	X		04308886

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
FISCAL	Noel Armando CARHUA ROMERO	X		22672501

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE E INALTERABLES, los extremos no modificados de la Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2023-G.R.P./GOB, de fecha 14 de agosto del 2023,

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a los nuevos miembros reconocidos en el Primer Artículo de la presente Resolución y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco y a quienes corresponda para su conocimiento, cumplimiento, y ejecución, y **NOTIFÍQUESE** conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL